



CONSTANCIA DE SECRETARÍA: A Despacho de la Juez la presente demanda junto a escrito de subsanación, una vez fenecido el término establecido para tal efecto. Sírvasse proveer.

Yotoco, Valle del Cauca, 29 de marzo de 2023

MIGUEL SANTIAGO LÓPEZ GUZMÁN
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
YOTOCO VALLE DEL CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO
No. 024

El auto anterior se notifica hoy
30 DE MARZO DE 2023, siendo las 8:00
A.M.

El Secretario,

MIGUEL SANTIAGO LÓPEZ GUZMÁN

Proceso:	Divisorio – Venta de Bien
Radicado:	76-890-40-89-001-2023-00028-00
Demandantes:	Yolanda Delgado Herrera, Ana Evelia Delgado de Agudelo, José Nelson Delgado Herrera, Héctor Jair Delgado Herrera y Adriana Delgado Herrera
Demandado:	Yessid Ceballos Delgado

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Yotoco, Valle del Cauca, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2023)
AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 086

Revisada la mencionada demanda, se avizora que la misma fue subsana en debida forma y reúne los requisitos de los artículos 82, 83, 84 y 384 del Código General del Proceso, así como los establecidos por la ley 2213 de 2022.

La competencia para conocer del asunto, según la materia y la ubicación del inmueble objeto de la presente actuación, privativamente, en este Juzgado conforme a lo prescrito por el numeral 7 del artículo 28 del Código General y en especial a lo consagrado por el artículo 406 de la obra en mientes.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. – ADMITIR la presente demanda sometida al proceso DIVISORIO, adelantada por ADRIANA DELGADO HERRERA, ANA EVELIA DELGADO DE AGUDELO, HÉCTOR JAIR DELGADO HERRERA, JOSÉ NELSON DELGADO HERRERA Y YOLANDA DELGADO HERRERA, quienes en su orden se identifican con las cédulas 29.951.305, 29.950.702, 6.536.509, 14.992.118 y 29.950.685 en contra del Sr. YESSID CEBALLOS DELGADO cedulado 6.538.412.

SEGUNDO. – CORRER TRASLADO de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término de diez (10) días, conforme el artículo 409 del Código General.

TERCERO. – ORDENAR la notificación de esta providencia al demandado en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del Código General, corriéndose traslado de la demanda y sus anexos por el término de diez (10) días, para que ejerza su derecho de defensa y



contradicción, si a bien lo tiene. Se ordena la notificación a través de medios físicos, por cuanto la actora refiere desconocer la dirección de correo electrónico del demandado.

CUARTO. – Ordenar la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria 373-58694 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guadalajara de Buga.

– OFÍCIESE a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guadalajara de Buga a fin de que inscriba la medida en el respectivo folio de Matrícula Inmobiliaria y se expida la certificación correspondiente a costa de la parte interesada.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

La Juez,

CLAUDIA LORENA FLECHAS NIETO

Firmado Por:

Claudia Lorena Flechas Nieto

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Yotoco - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f346d3f260cb68f00c07548cf172b416d2799ee29b0c6b3982e091332273616f**

Documento generado en 28/03/2023 04:53:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>